

DECRETO N° 629

DISPONIENDO LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ALERTA HÍDRICA.-

Victoria, Entre Ríos, 05 de octubre de 2009

Visto:

Que según la perspectiva climática y la condición hidrológica se prevé que los niveles del Río Paraná se ubicarán por encima de los valores normales;

Que dicha situación debe ser abordada urgentemente; y

Considerando:

Que la experiencia recogida –fundamentalmente en el transcurso del año 2007- torna aconsejable actuar con prontitud;

Que se debe tener en cuenta que nuestra zona de Islas e inundables albergan aproximadamente 230.000 cabezas de ganado vacuno, según información brindada por el SENASA;

Que asimismo existen otros emprendimientos, tales como los relacionados con la apicultura, la pesca, el turismo, etc.;

Que los distintos actores sociales en interacción con el gobierno local han expresado su preocupación ante el previsible avance de las aguas;

Que el Departamento Ejecutivo estima necesario una acción coordinada entre los actores públicos y privados;

Que a ese fin se ha decidido la conformación de un Comité a fin de tomar medidas consensuadas ante la situación que se avecina;

Que por otra parte es deber del Estado Municipal velar por la seguridad pública;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS:

DECRETA

Artículo 1º: Crear en el ámbito de la Municipalidad de Victoria el Comité de Alerta Hídrica en mérito a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º: Disponer que el Comité creado mediante el artículo 1ero. estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, a saber:

- Departamento Ejecutivo Municipal
- Honorable Concejo Deliberante
- Subsecretaría de la Producción de la Provincia de Entre Ríos
- Dirección de Ganadería de la Provincia de Entre Ríos
- SENASA
- Sociedad Rural Victoria
- Prefectura Naval Argentina
- Gendarmería Nacional
- Dirección de Delitos Rurales de la Policía de Entre Ríos

- Jefatura Departamental de Policía
- Zonal Departamental de Vialidad
- OCCOVI
- Puentes del Litoral S.A.
- Representantes de:
- Productores Ganaderos
- Transportistas
- Barqueros
- Productores Apícolas

Artículo 3º: Dar amplia difusión al presente.

Artículo 4º: Pasar a Delegación Municipal en Islas.

Artículo 5º: De forma.